



# INSTITUTO DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA) SAN CRISTÓBAL

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

## DIRECCION ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES ACTA NO.45/2020, PARA ADJUDICACIÓN (Proceso de compra menor)

El día ocho (08) del mes de diciembre del 2020, de conformidad con lo dispuesto en la ley 340/06 de Contratación de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus Modificaciones y su Reglamento de Aplicación no. 543-12, las personas responsables del proceso de compra menor de Bienes y Servicios LIC. FRANCISCO ORLANDO RODRÍGUEZ BLANCO. Director Administrativo y Financiero INAPA SAN CRISTÓBAL y la LICDA. ELIZABETH ORTIZ MONTAS, Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones Provincia San Cristóbal, conocieron las propuestas presentadas por los suplidores convocados a fin de atender la solicitud de compra No. SOC2020 0071 d/f 02/11/2020. Solicitado para el departamento Provincial de San Cristóbal, mediante el memo UASC-2020 no 313 02/11/2020, para la compra de 2,544 GALONES DE GAS-OÍL OPTÍMO, 2,016 GALONES DE GAS-OÍL REGULAR, 1,254 GALONES DE GASOLINA REGULAR, PARA SER UTILIZADOS EN LOS DIFERENTES VEHÍCULOS DE LA PROVINCIA SAN CRISTÓBAL, lo que se detalla a continuación:

### COMPRA REQUERIDA:

ITEM	DESCRIPCION	Cant.	Unidad
1	GAS-OÍL OPTÍMO	2,544	GALONES
2	GAS-OÍL REGULAR	2,016	GALONES
3	GASOLINA REGULAR	1,254	GALONES

**CONSIDERADO:** Que el artículo 49 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 establece que: "El objetivo del procedimiento de compras menores es realizar las compras y contrataciones de bienes y servicios bajo un procedimiento simplificado que permita eficientizar las compras sin vulnerar los principios en la ley".

**CONSIDERANDO:** Que el umbral establecido para el periodo correspondiente al año 2020, para las compras menores es desde (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100) RD\$147,700.00 hasta (UN MILLÓN CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 99/100) RD\$1, 107,751.99.

**CONSIDERANDO:** Que en ese mismo tenor aclaramos que en los casos necesarios, según el artículo 100 del reglamento de aplicación de la ley 340-06 aprobado mediante decreto N.543-12 establece "Cuando habiéndose realizado un procedimiento de selección la menor oferta económica obtenida supere el máximo

establecido por el umbral correspondiente para ese procedimiento. Se podrá continuar con el proceso de selección y adjudicación siempre y cuando dicha variación no sea superior a diez por ciento (10%).

**CONSIDERANDO:** que el Art 50 del mismo Reglamento de Aplicación, establece que la entidad contratante deberá enviar invitaciones a un mínimo de tres (03) proveedores dentro de los posibles oferentes que puedan atender al requerimiento, a fin de que puedan presentar sus ofertas.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 03 de diciembre del 2020 se publicó en el portal el proceso a los fines de atender el requerimiento no. **SOC2020-0071**, para la compra de, 2,544 GALONES DE GAS-OÍL OPTÍMO, 2,016 GALONES DE GAS-OÍL REGULAR, 1,254 GALONES DE GASOLINA REGULAR, PARA SER UTILIZADOS EN LOS DIFERENTES VEHÍCULOS DE LA PROVINCIA SAN CRISTÓBAL, lo que se detalla a continuación por lo que se invitó a 03 proveedores estableciendo un plazo de tres (03) días para presentar sus ofertas.

**CONSIDERANDO:** Que concluido dicho plazo, se procedió a abrir y dar lectura a las propuestas económicas recibidas, detalladas a continuación.

NO	PROVEEDOR	MONTO DE LA OFERTA (RD\$)	MONTO ADJUDICADO (RD\$)	CONDICIÓN Y/U OBSERVACIÓN
1	SUNIX PETROLEUM, SRL	RD\$1,000,000.44	RD\$1,000,000.44	NO ESPECIFICA
2	PC PAGOLAS COMERCIAL, SRL			NO PRESENTÓ OFERTA
3	ADMINISTRACIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIO, SAS			NO PRESENTÓ OFERTA
4	GRUPO TOLIARA, SRL			NO PRESENTÓ OFERTA

Luego de analizar las ofertas presentadas, en cuanto a precio, calidad y cumplimiento de la entrega por el proveedor, los encargados del proceso pudieron comprobar que fue un proceso abierto en plataforma y que presentaron ofertas 01 proveedor, el cual el marcado con el numero 1 cumple con lo solicitado, por lo que se decide adjudicar la compra **SUNIX PETROLEUM, SRL** conforme a la recomendación técnica y el no. RNC 130192731, por presentar la mejor oferta para los intereses de **INAPA**

Siendo las 08:22 AM del día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020) en la ciudad de San Cristóbal, provincia San Cristóbal

**"POR LOS RESPONSABLES DE LOS PROCESOS DE COMPRA MENOR BIENES Y SERVICIOS"**

  
  
LIC. FRANCISCO ORLANDO RODRÍGUEZ  
Enc. Administrativo y Financiero

  
  
LICDA. ELIZABETH ORTIZ MONTAS  
Enc. Del Departamento de compras y contrataciones